

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito D.M., 25 de mayo de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional el 9 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en cumplimiento del orden cronológico según lo establecido en el artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 46-17-IS, Acción de incumplimiento**, mediante la cual el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil remite el expediente en el cual informa sobre el incumplimiento en el que habría incurrido el Ministerio de Salud Pública respecto de lo resuelto el 17 de mayo del 2017 por el referido Tribunal, dentro del juicio subjetivo No. 09801-2012-0765 (anterior 0765-2012). La causa referida tiene como antecedente el proceso signado en sus dos instancias con los No. 12954-2010-0685 (anterior 0685-2010) y 12102-2011-0078, en el cual se resolvió declarar con lugar la acción de protección, y como medida de reparación integral, el cese de la omisión administrativa y el consecuente pago efectivo de la cantidad de ochocientos noventa y un mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos, valor determinado por el Tribunal Distrital indicado. En lo principal, para continuar con la sustanciación de la presente causa, se dispone:

1. Poner en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia.
2. Requerir al Ministerio de Salud Pública que en el **término de (10) diez días**, contados desde la notificación de esta providencia, presente información sobre el incumplimiento alegado en esta causa. La notificación se realizará a través de los correos electrónicos psomoza@hotmail.com, abfrankgavino.1961@hotmail.com, grecia.basantes@gmail.com, michaelvera19@gmail.com, pablo.morales@saludzona5.gob.ec, raquel.burgos@saludzona5.gob.ec, mariuxi.jimenez@gmail.com, mariuxi.jimenez@saludzona5.gob.ec, lenin.rojas@saludzona5.gob.ec, veronica.bolanos@msp.gob.ec, lizeth.abata@msp.gob.ec y zulema.velez@saludzona5.gob.ec
3. Requerir al Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil que, en el **término de (10) diez días**, contados desde la notificación del presente auto, envíe un informe actualizado de descargo debidamente detallado sobre el incumplimiento alegado en la presente causa. La notificación se hará mediante oficio No. CC-JDS-2021-0051.
4. Requerir al Juzgado Cuarto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Babahoyo que, en el **término de (10) diez días**, contados desde la notificación del presente auto, envíe un informe actualizado de descargo debidamente detallado sobre el incumplimiento alegado en la presente causa. La notificación se hará mediante oficio No. CC-JDS-2021-0052.
5. Requerir a la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos con sede en el cantón Quevedo que, en el **término de (10) diez días**, contados desde la notificación del presente auto, remita su informe de descargo respecto al incumplimiento alegado en la presente causa. La notificación se realizará mediante oficio No. CC-JDS-2021-0053.

6. Disponer que Teolinda Graciela Pincay Romero, Edmon René Garzozzi García, María del Carmen Rodríguez Vargas, Nancy Lastenia Wong Mayorga, Annhie Yaneth Infante Caicedo, Ricardo Alfonso Mesías Lavayen, Luis Humberto Flores Almeida, Sandra Pamela Chávez Aguilera, Vilma Leonor Murillo Panchana, Margot Guadalupe Paredes Rodríguez y Betty Georgina Pintado Núñez se pronuncien sobre el presunto incumplimiento alegado en la presente acción en **el término de (10) diez días**. La notificación se realizará mediante los correos electrónicos soljudad@yahoo.com y andres_olavarria1986@hotmail.com.
7. Notificar a la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos secretaria_general@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec y alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec.
8. Notificar a Cristian Walter Moyano Rodríguez en el correo electrónico wcristian_moyano@yahoo.com.
9. Tomar en cuenta los correos señalados por las partes y terceros interesados para esta y futuras notificaciones. Recordar a las partes que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional.
10. Designar a Johanna Egas Velasco como Actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Daniela Salazar Marín
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 25 de mayo de 2021.

Johanna Egas Velasco
ACTUARIA